

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE ABOGADO No. H-38.281.731**

Entre: **YOLANDA RINCON MURCIA** y **YHENNIFFER KARINE RODRÍGUEZ RINCON**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Honda, identificadas como aparece anotado al pie de nuestra firma, y quien en el texto del presente contrato se denominará simplemente **El Contratante**, y de otra **MARÍA CRISTINA RIVERA JIMENEZ**, abogada titulada, identificado con la C.C. No. 30'346.691 de La Dorada, y portador de la T.P. No. 115851 del C.S. de la J., quien en el texto del contrato y en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido en celebrar un Contrato bilateral de Prestación de Servicios Profesionales de abogado que se regulará por el derecho Civil, Comercial, Laboral y por el estatuto del abogado en lo pertinente, y por las cláusulas que a continuación se expresan. **Primera: Objeto del Contrato.**- Tiene por objeto regular los honorarios profesionales y demás derechos entre el Contratante y el Contratista dentro del siguiente asunto: La representación en los siguientes procesos: **1)** Representación hasta su terminación en proceso de Liquidación de sociedad Conyugal adelantado por la señora María Elsy Herrera Lamprea en contra de las contratantes ante el juzgado promiscuo de Familia de Honda, **2)** Iniciar y llevar a término proceso Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho de la señora Yolanda Rincón Murcia y el señor Rafael Rodríguez Aragón (q.e.p.d.), ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Honda, **3)** Representación hasta su terminación en proceso de Sucesión del causante Rafael Rodríguez Aragón (q.e.p.d.) que cursa actualmente en el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, **4)** Reclamación de Pensión de sobrevivientes a favor de la Señora Yolanda Rincón Murcia en calidad de compañera permanente del señor Rafael Rodríguez Aragón, **Segunda: Término de ejecución:** La ejecución del contrato se extenderá por todo el término requerido para la ejecución de su objeto. **Tercera: Obligaciones del Contratante.**- Conferirá los poderes necesarios con las facultades específicas que le exija el Contratista.- Se presentará a recibir información del negocio o trámite por lo menos una vez al mes en las oficinas del Contratista.- Entregará de manera completa y puntual los elementos necesarios, tales como información relevante, veraz, oportuna y organizada, así como los demás documentos requeridos para el trámite a seguir; documentos de los cuales se harán únicos responsables en caso de resultar falsa. Admite también anticipadamente, que los resultados de la acción son aleatorios, esto es, que existen tantas posibilidades de obtener éxito en la gestión, como de no tenerlo. **Parágrafo:** Para efectos del presente contrato el Contratante declara: que no es profesional del derecho; que ha sido informado e ilustrado previamente del presente contrato de manera amplia respecto de todas sus cláusulas y de los pormenores del mismo en consulta anterior, y que por tanto lo acepta en su integridad. **Cuarta: Obligaciones del Contratista.**- Empeñará toda su capacidad intelectual y experiencia profesional, así como la actividad indispensable para alcanzar éxito en la gestión, el cual, sin embargo no queda garantizado en virtud de la firma de este contrato.- Quedará a salvo la responsabilidad del Contratista, en el caso de presentarse errores judiciales, ineficacia de las pruebas aportadas, o cualquiera otra contingencia imprevisible para éste.- Por último, informará al Contratante del curso del proceso y/o trámite, única y exclusivamente en su sede profesional. **Quinta: Remuneración del Contratista.**- El valor pactado para los procesos son así: **A).**- la suma de: DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) M/Cte., en cada uno de los procesos identificados en la cláusula Primera de este contrato con los numerales 1,2 y 3, los cuales serán cancelados así: en cada uno de ellos, un anticipo de: Quinientos Mil Pesos (\$500.000) M/Cte., a la fecha de presentación de memorial, contestación, demanda o audiencia, según corresponda en cada proceso, y el excedente o sea la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000) M/Cte en cada uno de ellos, es decir, un total de \$4'500.000, cuando emitida la Resolución que reconozca los derechos pensionales que se tramitarán a favor de la señora YOLANDA RINCON MURCIA, se haga efectivo el pago total de las mesadas atrasadas a cancelar a favor de la reclamante. **Parágrafo 1º.**- El pago del saldo total acordado en este literal, deberá realizarse por parte de las contratantes en la fecha de emisión de la resolución anunciada, en caso de no accederse al reconocimiento pensional. **B).** En el trámite de reclamación de pensión de sobreviviente, indicado en el numeral 4 de la cláusula primera de este contrato, los honorarios se pactan en la suma equivalente al 50% del valor total de las mesadas atrasadas a cancelar a favor de la señora YOLANDA RINCON MURCIA, una vez deducido el valor pactado en el literal A de esta cláusula, los

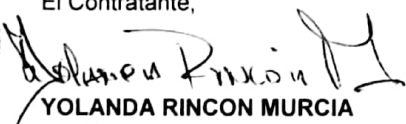
JURICONSULTAR S.A.S

Abogados, Consultores & Asociados

Derecho Administrativo – Civil - De Seguros – Responsabilidad Civil y del Estado -

cuales serán cancelados al momento de recibir dicho pago. **Sexta:** Las costas procesales de primera y segunda instancia incluyendo las agencias en derecho, pertenecerán por derecho propio al contratista como una remuneración adicional expresamente convenidas por las partes a título de una prima de éxito. **Parágrafo 1º.-** Toda otra actuación fuera del objeto del contrato será remunerada de manera independiente. **Parágrafo 2º.-** El valor del impuesto a las ventas será asumido por el contratante. **Septima:** Sustitución de poder.- Si el abogado sustituye en otro profesional del derecho la representación del Contratante, deberá entenderse que esta sustitución implica igualmente la cesión del contrato, sin perjuicio de la facultad de reasumir en cualquier momento el ejercicio del poder otorgado por el Contratante. **Octava:** Renuncias.- El Contratante manifiesta que desde ahora renuncia a los requerimientos de la ley para la constitución de mora, y reconocimiento de la firma y contenido del presente contrato. **Novena: Mérito ejecutivo.-** El presente contrato presta mérito ejecutivo por el valor y/o saldos señalados en la cláusula quinta, el cual, por contener esa expresa obligación presta el mérito, adicionado con la copia autentica del fallo que demuestre los valores de condena, sobre los cuales se calculara el monto liquido de los honorarios de acuerdo a la cláusula quinta y sus parágrafos. Así mismo el presente contrato presta mérito para los demás obligaciones o conceptos que adeude el contratante al contratista conforme a los soportes que existan al efecto. **Decima: Costos del proceso.-** Los costos del proceso y gastos procesales, serán cubierto por el contratante. **Decima Primera: Fecha de exigibilidad del Contrato.-** El presente Contrato será exigible al día siguiente: 1) En que el contratante Revoque el poder al abogado contratista o su sustituto; 2) El contratante reciba el bien, el valor o la suma de dinero correspondiente al objeto del contrato; 3) De la terminación de las labores encomendadas por cualquier causa; 4) En el que sin el consentimiento expreso del abogado titular o sustituto el contratante transe, desista, concilie o arregle en forma directa con la contraparte, o la entidad pública o privada obligada a realizar el pago, o a reconocer el derecho, y 5) En que el contratante desista de los servicios profesionales, aún antes de haberse presentado actuación alguna por el contratista. **Décima Segunda: Cesión del contrato.-** El contratista podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin consentimiento de la parte contratante. Para constancia de lo dicho en este documento se firma una vez leído y aprobado en todas sus cláusulas por los que en él intervinieron, en dos ejemplares de un mismo tenor y valor probatorio, en Honda a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017).

El Contratante,


YOLANDA RINCON MURCIA
C.C.No.


YHENIFFER KARINE RODRÍGUEZ RINCON
C.C.No. 105.985.065

El Contratista,


MARIA CRISTINA RIVERA JIMENEZ
C. C. No. 30'346.691 La Dorada-Cds.
T. P. No. 115851 del C. S. de la J.

Cesión de Derechos dinerarios y posición contractual (Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado No. H-38.281.731)

Entre los suscritos a saber: **MARIA CRISTINA RIVERA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30'346.691 expedida en la ciudad de la Dorada – Caldas, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **ULISES FIGUEROA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14'317.337 expedida en la ciudad de Honda - Tolima, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos dinerarios del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado No. No. H-38.281.731 de fecha septiembre 21 del 2017, así como la posición contractual del mismo, que se rige por las siguientes cláusulas: **Primero. Objeto.** – Que por medio de este instrumento la cedente **MARIA CRISTINA RIVERA JIMENEZ**, transfiere al señor **ULISES FIGUEROA RODRIGUEZ**, los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado No. H-38.281.731 de fecha septiembre 21 del 2017 celebrado con las señoras **YOLANDA RINCON MURCIA Y KARINE RODRIGUEZ RINCON**. **Segundo. Existencia del derecho.** – **EL CEDENTE** no responde por el resultado del, o, los procesos indicados en el contrato. **EL CEDENTE** garantiza que el derecho contenido en el contrato multicitado objeto de la cesión es cierto y actualmente existente. **Tercero. Vinculación.** – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los derechos contenidos en el contrato, pues además de ceder los derechos dinerarios, hace también cesión de la posición contractual del mismo. **Cuarto. Responsabilidad y obligaciones.** – **EL CEDENTE** responde al cesionario de la existencia del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado Prestación de Servicios Profesionales de Abogado No. H-38.281.731 de fecha septiembre 21 del 2017, el cual hace parte integral de esta cesión y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión y la misma posición contractual. **Quinto. Autorización.** – El Cesionario queda autorizado desde ahora para solicitar del contratante **YOLANDA RINCON MURCIA Y KARINE RODRIGUEZ RINCON** todos los derechos económicos derivados del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado No. H-38.281.731 de fecha septiembre 21 del 2017 y las declaraciones en el contenidas sean a su nombre. **Sexta. Derechos:** La presente cesión la hace la cedente a favor del abogado **Ulises Figueroa Rodriguez** como abogado sustituto dentro del proceso de nulidad y restablecimiento con radicado No. 73001333300620180030700 en donde es demandante a señora **Yolanda Rincón Murcia** y demandados la ugpp y otros ante el juzgado 6 administrativo de Ibagué. **Séptima.** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

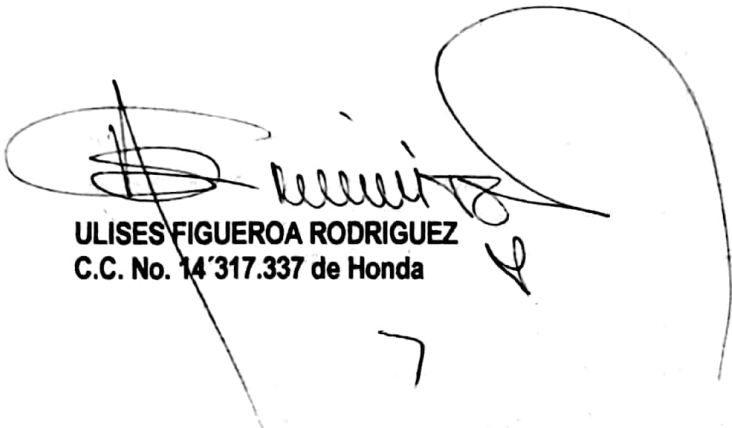
El Cedente,



MARIA CRISTINA RIVERA JIMENEZ
C.C. No. 30'346.691 de la Dorada

Continúa firma al respaldo.....

El Cesionario,



ULISES FIGUEROA RODRIGUEZ
C.C. No. 14'317.337 de Honda